REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL-FAMILIA

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES

Popayán, dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO A TRATAR

Pasa a despacho el proceso de la referencia, a fin de decidir lo que en derecho corresponda frente al medio de impugnación vertical incoado por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Este despacho emitió auto adiado el 11 de febrero de 2022, mediante el cual admitió el recurso de apelación interpuesto a la sentencia del 21 de esa calenda, proferida por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de oralidad de Popayán - Cauca.

Posteriormente, en auto del 08 de mayo de 2023, notificado en estado 0074 del **09 de mayo**, entre otras disposiciones, ordenó conceder a la parte demandante (y apelante), el término de cinco (05) días [contados a partir del día siguiente a la notificación del proveído], para sustentar por escrito el recurso de apelación, **so pena de declararlo desierto.**

No obstante, el término otorgado venció en silencio, recibiendo de manera extemporánea (correo electrónico

del 17 de mayo a las 16:37) pronunciamiento suscrito por el vocero judicial de los demandantes.

En razón a lo anterior, se aplicará la consecuencia prevista en el artículo 322 del Código General del Proceso y se procederá a declarar desierto el recurso de apelación presentado por la parte demandante.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

Declarar desierto el recurso de apelación presentado por la parte **demandante** frente a la sentencia dictada en audiencia iniciada el día 19 y culminada el 21 de enero de 2022, proferida por la Juez Cuarta Civil del Circuito dentro del proceso de responsabilidad civil de la referencia y conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado Sustanciador,

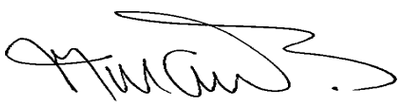

MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES